los mis alcalles fallaro q fuese desaforado q nos pecha la costas el q las gano e su traslado de los xxx dias no mas enbias
redes mostrar q dende adelant q las cumplades e q pechedes las costas al q leuo la carta o cartas vuestras por el adelantado o por
el q touiere su logar. Et otrosi des q me fuese mostrada o mostradas q las cumplades segunt q vos mandaste. Ca mi voluntad es
de uos guardar vuestros fueros e priuillegios e libertades e vsos e costunbres q auedes de los reyes onde yo uengo. Et mando q el
q es adelantado o q estodiere y por mi q lo guarde asi como dicho es. Et no faga ende al por ninguna manera ssy no a el e a quanto
ouiese me tornaria por ello.

Confirmacion de los molinos

Otrosi me dixiestes q auiades priuillegio q podiedes fazer molinos sobre agua de la puente de la açequia q son fechos los mas della. Et q me pidiades merced q touiese por bien de uos confirmar la lauor e los edifficios q son y fechos fasta aqui e fezieredes de aqui adelante. Tengo lo por bien e otorgo uos los dichos molinos e la lauor e edifficios q en los dichos molinos auedes fecho e fezieredes de aqui adelante segunt se contiene en el vuestro priuillegio saluo el mio derecho sobre todo q y he. Et el derecho del obispo e dela eglesia de Cartagena segunt los priuillegios vuestros q dize q an de los reyes onde yo uengo. Et mando al adelantado q es o q por mi o sera daqui adelante q uos lo guarde asy. Et no faga ende al so pena de la mi merced.

Q costas se entienda como deben

Otrosi me dixiestes q si algun omne fuere condepnado en costas de algun pleito por los alcalles de la villa q me pidiades merced q el q esta condepnado q se entendiese asi como deue e q fezieredes contra el q fuese condepnado en las costas como razonades por otra deuda q le ouiese. Et yo veyendo q demandauades derecho, tengo lo por bien e mando q si alguno o algunos fuese condepnados en costas de algun pleito por los alcalles de la villa q esta condepnado q se entienda asi como deue [illegible] asy como faria por otra deuda q le ouiese toda via guardado su [illegible] e q faga contra el q fuere condepnado en las costas. Et mando a los alcalles q son agora e seran daqui adelante [illegible] derecho al q algo deuiere al q fuere condepnado en las costas q lo libre asi como dicho es. Et si lo asi fazer no quisiese mando al adelantado q y fuere por mi q gelo faga asi fazer e cumplir. Et no faga ende al so pena de la mi merced.

de los q corta arboles

Otrosi me dixiestes q por razon q enel vuestro fuero q auedes non pone pena contra los q cortan huertas e arboles o vinnas e panes si no pena de dineros e q la pena q sobre esta razon pone q es muy pequenna e de tan poca quantia q los omnes no la [illegible] e q por esto se fazia muchos males atreuiendo se algunos a fazer mal en los arboles en los q tienen fechos. Et q por esta razon tomauades grandes dannos. Et q me pedia merced q touiese por bien de uos dar ley en esta razon e q la ouiesedes por fuero daqui adelante e uos mandase ende dar mi carta. Et yo por voluntad q he de uos fazer bien e merced. Et por fazer [illegible]